

<http://saja.pereira.gov.co>

7

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
Pereira, enero 25 de 2016

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: **3154-2016**
Fecha: 26/01/2016-09:49:04
Recibido por: JOSE OLIVER BUSTRAGO
Destino: Secretaria Juridica

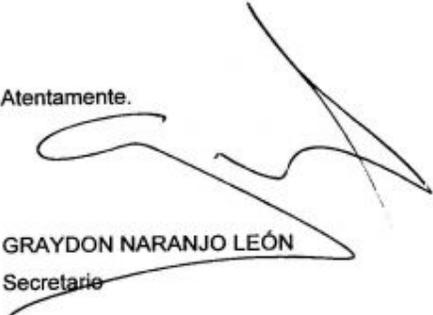
Oficio N° 105

Señores
Secretaria de Educación
Alcaldía de Pereira

Cordial Saludo,

Mediante auto del 22 de enero de 2016, se ordenó correr traslado de la respuesta rendida por el doctor Rafael Enrique Romero Cruz, Representante Legal Fiduprevisora S.A. Fondo de Prestaciones Económicas del Magisterio., dentro del incidente de desacato adelantado en el expediente de tutela con radicado No 66001 31 09 001 2015 00122, accionante María Argensola Hernández Díaz, se le concede el término de dos (2) días contados a partir del recibo, para que se pronuncie acerca del mismo.

Atentamente,


GRAYDON NARANJO LEÓN
Secretario

Anexo: Comunicación Fiduprevisora S.A. 21 folios

(f)
30
años

{fiduprevisora}

Por hoy, por mañana y por siempre.



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20160580024431
Fecha: 14-01-2016

Bogotá D.C.,

Señor:
JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA TORRE A PISO 2 OFIC 203
TEL: 3147803
PEREIRA

Adriana Castaño
el. 01. 2016.
H: 8:59 a.m.

Ref. INCIDENTE DE DESACATO DENTRO DE LA ACCION DE TUTELA No 2015-122
ACCIONANTE: MARIA ARGENSOLA HERNANDEZ DIAZ C.C 24.545.128.

DE LO ORDENADO EN EL FALLO

Con ocasión del incidente de desacato que adelanta éste Despacho contra esa entidad y otra, dentro de la acción de tutela con radicado No 66001 31 09 001 2015 00122 00, accionante María Argensola Hernández Díaz, se dispuso mediante auto del 10 de diciembre de 2015:

"...ordenar a la Fiduprevisora S.A. informe si lo dicho en el numeral 3 de la comunicación con radicado No. 20150581037191, remitida a este Juzgado dando respuesta a la apertura de incidente de desacato, donde menciona: "3. Es importante informarle al despacho que lo último que hemos recibido por parte de la secretaría en el año 2015, es la orden de pago del ajuste de la pensión de jubilación con resolución 253 la cual fue pagada el 17 de marzo de 2015, como se puede evidenciar en la imagen", tuvo como soporte la documentación enviada por la Secretaría de Educación Municipal de Pereira, mediante oficio 40375 del 10/12/2014, la cual fue recibida por esa entidad el pasado 16/12/2014.

Recibido

"Defensoría del Consumidor Financiero – JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A #96-51 Oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 Fax: 6108164.
E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 a.m. – 6:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua". Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero, consúltenos de forma telefónica o diríjase directamente a las oficinas principales en la ciudad de Bogotá o a nuestras agencias. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al defensor del Consumidor en cualquier agencia, sucursal, oficina de corresponsabilidad u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. nombre, 2. identificación, 3. domicilio, 4. descripción de los hechos y/o derechos que considere que han sido vulnerados.

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 *PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 * Manizales (57-6) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAIS

(f)
30
años

{fiduprevisora}

Por hoy, por mañana y por siempre.



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20160580024431
Fecha: 14-01-2016

REITERAMOS NUEVAMENTE QUE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE PEREIRA NO HA REMITIDO EL EXPEDIENTE DEL FALLO CONTENCIOSO AJUSTE PENSION DE JUBILACION DE LA SEÑORA MARIA ARGENSOLA HERNANDEZ CON LOS ERRORES SUBSANADOS PARA NUEVO ESTUDIO.

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.		Forma:	CONSULTA F
SISTEMA DE PRESTACIONES SOCIALES		Usuario:	MGGOMEZ
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO		Fecha:	2016-01-14
Consulta de Prestaciones			
Tipo Documento:	1 CEDULA DE CIUDADANIA	Documento Docente:	24.545.128
Nombre y Apellido:	MARIA ARGENSOLA	Apellido:	HERNANDEZ DIAZ
Fecha nacimiento:	1952-07-03	Identificador:	1210450
Genero:	PENS PENSIONES	Principio:	PJU PENSION DE JUBILACION
Tipo Prestación:	APJU AJUSTE A LA PENSION DE JUBILACION		
Surgio:	APJUFC FALLO CONTENCIOSO AJUSTE A LA PENSION DE JUBILACION		
Estado Territorial:	66001 PEREIRA		
Departamento:	66 RISARALDA	Municipio:	1 PEREIRA
Establecimiento:	166001006003		INST EDUC MARIA DOLOROSA - FRANCISCO JAVIER
Tipo Vinculación:	2 NACIONALIZADO	Pa. Recibe:	4 SITUADO FISCAL PRESUPUI
Indicador Turno:	N	Fallo Autoridad Pago SUI:	N
Estado Prestito:	ENM ENMADA	Fecha:	2014-06-25
Estado Prestación:	NEGA NEGADA	Fecha:	2014-05-28

Se debe aclarar al Señor Juez que las solicitudes de reconocimiento o no de Prestaciones económicas, las hacen los Docentes ante la Secretaria de Educación a la cual se encuentran adscritos, pues es esta entidad la que reconoce mediante Acto Administrativo la Prestación Solicitada, (ley 962 de 2005 y Decreto 2831 de 2005). La competencia de FIDUPREVISORA S.A entidad que actúa como vocera y administradora del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO es dar o no aprobación previa al proyecto de acto administrativo y recibir la orden de pago, de las prestaciones cuando estas son remitidas por la Secretaria.

Defensor

Defensoría del Consumidor Financiero – JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A #96-51 Oficina 203 Edificio Oficyt de la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 Fax: 6108164.
E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 a.m. – 6:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero, consúltenos de forma telefónica o diríjase directamente a las oficinas principales en la ciudad de Bogotá o a nuestras agencias. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a los quejos contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocera de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejos contra la entidad con destino al defensor del Consumidor en cualquier agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejos ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. nombre, 2. identificación, 3. domicilio, 4. descripción de los hechos y/o derechos que considere que han sido vulnerados.

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 *PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 * Manizales (57-6) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * serviciocliente@fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

(f)
30
años

{fiduprevisora}

Por hoy, por mañana y por siempre.



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20160580024431
Fecha: 14-01-2016

LOGISTICA

12398971

NIT 860.525.148-5

EIDY ALBA BONFRE
CALLE 72 10-03 PISO 4YS
BOGOTA D.C.

16 DIC 2014

REMITENTE SECRETARIA DE EDUCACION

12398971

PESO 128 gr.

RECIBO DE RECURSOS DE INFORMACION

SECRETARIA DE EDUCACION

70454281

Desconoce Refutado No Recibe Dir. Errada Otros No

EN CUANTO A LA GUIA No 70454281 NOS PERMITIMOS ACLARAR LO SIGUIENTE

Una vez consultadas las bases de datos y verificado con el Centro de Recaudo de la Información (CRI) el señor William Bravo, se consultó el número de guía No. **70454281** al cual se hace referencia en el comunicado enviado de la Secretaría de Educación al despacho, y se evidencio que llegaron dos radicados los cuales nos permitimos aclarar lo siguiente:

1. El Radicado No **20140321245692** fue asignado a la funcionaria NELLY CORTES el día 16-12-2014, con cinco folios para la validación del tipo de vinculación de la señora MARIA LORENCITA CARDINA OSORIO. Ver anexo.
2. El Radicado No **20140321245572** fue asignado a la funcionaria HILDA CASTRO del área de prestaciones sociales del Fondo del Magisterio el día 16-12-2014, con 13 órdenes de pago dentro de las cuales **NO** se evidencia la docente MARIA ARGENZOLA HERNANDEZ DIAZ es decir estos son oficios con órdenes de pago de varias prestaciones, lo cual no debería haberse enviado en este oficio ya que como se explicó en la respuesta del incidente el fallo contencioso ajuste a la pensión de jubilación **fue enviado negado a la secretaria de educación** por lo tanto no se podría pagar una prestación que fue negada.

2014

Defensoria del Consumidor Financiero - JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A #96-51 Oficina 203 Edificio Oficinity de la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 Fax: 6108164. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 a.m. - 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoria del Consumidor Financiero, consúltenos de forma telefónica o diríjase directamente a las oficinas principales en la ciudad de Bogotá o a nuestros agencias. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al defensor del Consumidor en cualquier agencia, sucursal, oficina de correspondencia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo las siguientes datos del reclamante: 1. nombre, 2. identificación, 3. domicilio, 4. descripción de los hechos y/o derechos que considere que han sido vulnerados.

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 * Manizales (57-6) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

{f}
30
años

{fiduprevisora}

Por hoy, por mañana y por siempre.



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20160580024431
Fecha: 14-01-2016

- Es importante informar al despacho que esos oficios no hacen relación con el envío del expediente para nuevo estudio del fallo contencioso ajuste a la pensión de jubilación de la señora MARIA ARGENSOLA HERNANDEZ DIAZ ver (archivos adjuntos).
- En cuanto al radicado No 20140321268462 con fecha de diciembre 19 de 2014.

FNP-598 10 DIC 2014

40375

DOCTORA
EIDY ALBA BORRÉ
Directora de Prestaciones Económicas (E)
FIDUPREVISORA S.A.
Calle 72 Nº 10-03 pisos 3 y 4
Bogotá D.C.

ASUNTO: ENVIO PARA PAGO

Por medio de la presente estamos remitiendo a su despacho una (1) Resolución con sus anexos correspondientes para su respectivo pago.

PRESTACION	NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA	Nº FOLIOS
FALLO CONTENCIOSO AJUSTE A LA PENSION JUBILACION	MARIA ARGENSOLA HERNANDEZ DIAZ	24545128	75

NOTA: Se anexa oficio 30928 del Abogado Enzo de Jesús Lunzofe Calvo, recibido con el numero de Radicado 44302 de noviembre 20 de 2014, SAC10745.

- También es importante aclarar con relación al radicado recibido por nuestra entidad con **No 20140321268462 con fecha de diciembre 19 de 2014** enviado por la secretaria de educación de Pereira, que se recibió una orden de pago de un ajuste a la pensión de Jubilación reconocida mediante resolución No. 253 del 8 de julio de 2009,

RECIBIDO

Defensoría del Consumidor Financiero – JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ, Carrera 11 A #96-51 Oficina 203 Edificio Ofcity de la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 Fax: 6108164.
E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 a.m. – 6:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero, consúltenos de forma telefónica o diríjase directamente a las oficinas principales en la ciudad de Bogotá o a nuestras agencias. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al defensor del Consumidor en cualquier agencia, sucursal, oficina de correspondencia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. nombre, 2. identificación, 3. domicilio, 4. descripción de los hechos y/o derechos que considere que han sido vulnerados.

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 * Manizales (57-6) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

(f)
30 años

{fiduprevisora}

Por hoy, por siempre y por siempre.



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20160580024431
Fecha: 14-01-2016

la cual fue incluida en nómina de pensionados del mes de Marzo de 2015 y pagada el día 17 de marzo de 2015, y se aclara al despacho que la secretaria se equivocó y coloco orden de pago de fallo contencioso ajuste a la pensión cuando en realidad era la orden de pago del AJUSTE PENSION DE JUBILACION el cual informamos anteriormente que era la prestación que estaba aprobada y pendiente de pago.

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.		FONDO: CONSULTA F	
SISTEMA DE PRESTACIONES SOCIALES		Origen: HCASTRO	
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO		Fecha: 2016 01 16	
Consulta de Prestaciones		Tipo: 303	
Identificación	1 CEDIRA DE CIUDADANIA	Departamento	DOCEBO
Nombre Completo	MARIA ARGENSOLA	Apellido	HERIANDEZ DIAZ
Fecha de Nacimiento	1952 07 03	Identificación	0016050
Quincena	PENS	PENSIONES	PENSION (P.N)
Plan Prestacional	AP.NI	AJUSTE A LA PENSION DE JUBILACION	PENSION DE JUBILACION
Quincena	AP.NI	AJUSTE A LA PENSION DE JUBILACION	
Código Contribuyente	66001	PEREIRA	
Dominio	66	RESARALDA	Indicador 1 PEREIRA
Identificación	16600181891	INST DOC MARFA DOL OROSA	
Plan Prestacional	2	NACIONALIZADO	4 SITUADO FISCAL PRESUPUB
Identificación	N	Plan Prestacional Pago D.M	N
Estado Transaccional	PAGA	PAGADA	Fecha: 2015 03 17
Estado Prestacional	PAGA	PAGADA	Fecha: 2015 03 17

6. Cabe aclarar al señor juez que no es viable haber recibido un ajuste por fallo a la pensión de jubilación, por cuanto este se encuentra negado en base del FOMAG y no aparece aprobación alguna.
7. De la misma manera dentro de la documentación no registra alguna solicitud con relación al ajuste por fallo contencioso, es decir proyecto de administrativo y el respectivo radicado en el aplicativo NURF, a fin de cumplir con el proceso de estudio por parte de los abogados sustanciadores de esta entidad.

RGC

Defensoría del Consumidor Financiero – JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A #96-51 Oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 Fax: 6108164.
E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero, consúltenos de forma telefónica o diríjase directamente a las oficinas principales en la ciudad de Bogotá o a nuestras agencias. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al defensor del Consumidor en cualquier agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. nombre. 2. identificación. 3. domicilio. 4. descripción de los hechos y/o derechos que considere que han sido vulnerados.

VIGILADOS
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 * Manizales (57-6) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

(f)
30
años

{fiduprevisora}

Por hoy, por mañana y por siempre.



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20160580024431
Fecha: 14-01-2016

8. Por lo tanto se solicita al despacho requerir a la secretaria de educación para que envíe nuevamente al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO el expediente del FALLO CONTENCIOSO AJUSTE A LA PENSIÓN para nuevo estudio de la señora MARIA ARGENSOLA HERNANDEZ DIAZ ya que como se pudo evidenciar por parte de nuestra entidad dimos cumplimiento de acuerdo al Decreto 2831 de 2005 que es el estudio previo de dicha prestación.
9. Se requirió por correo electrónico nuevamente a la secretaria de educación de Risaralda remitir el proyecto de acto administrativo Fallo Contencioso Ajuste Pensión de Jubilación de la señora Argensola con las correcciones para una nueva revisión. (Decreto 2831 de 2005). Ver anexos.
10. Así mismo señor juez es pertinente que si la secretaria de educación dice que envió el proyecto de acto administrativo del Fallo Contencioso Ajuste a la Pensión de la señora Argensola para nuevo estudio nos envíe la prueba es decir la guía de recibido por parte de nuestra entidad, porque una de la guía que enviaron es sobre unas órdenes de pago y no del proyecto de acto administrativo para nuevo estudio.

En concordancia, señor Juez, se solicita que en virtud de estar superado el hecho que la originó, se desestime el incidente de desacato conforme lo ha determinado la H. Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, citando para el efecto la Sentencia /-700 de 6 de septiembre de 2007, que al tenor dice: *"Así las cosas y al advertirse que han desaparecido los supuestos de hecho en virtud de los cuales se instauró la demanda, se presenta en este caso un hecho superado, de suerte que la Sala no entrará a tomar partido para estudiar el fondo del asunto, vale reiterar, sobre la conformidad de la solicitud del accionante en cuanto en cuanto se hizo estudio previo al fallo contencioso ajuste pensión de jubilación pero esta fue negada el día 28 de Mayo de 2014 y enviada a la secretaria de educación el día 25 de junio de 2014 de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 2831 de 2005., Evidenciándose tales circunstancias, el papel de protección subjetiva de la tutela desaparece, carece de objeto."*

VIGILADOS
DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

Defensoría del Consumidor Financiero — JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A #96-51 Oficina 203 Edificio Oficely de la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 Fax: 6108164.
E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 a.m. – 6:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua". Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero, consúltenos de forma telefónica o diríjase directamente a las oficinas principales en la ciudad de Bogotá o a nuestras agencias. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al defensor del Consumidor en cualquier agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. nombre. 2. identificación. 3. domicilio. 4. descripción de los hechos y/o derechos que considere que han sido vulnerados.

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 * Manizales (57-6) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * serviciocliente@fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAIS

(f)
30
años

{fiduprevisora}

Por hoy, por ocasión y por siempre.



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20160580024431
Fecha: 14-01-2016

Igualmente debe tenerse en cuenta la jurisprudencia existente sobre decisiones adoptadas en incidentes de desacato como es la sentencia **proferida** por el Juzgado 49 Civil Municipal el 7 de noviembre de 2008 en la acción de tutela 03-1258 en la cual DENEGÓ la solicitud de sancionar por desacato a la Alcaldía Mayor de Bogotá por considerar: "...la responsabilidad de quien incurra en aquel es una responsabilidad subjetiva. Es decir, que debe haber negligencia comprobada de la persona para el incumplimiento del fallo, no pudiendo presumirse la responsabilidad por el solo hecho del incumplimiento. Y si, se trata del superior inmediato del funcionario que ha decidido cumplir la orden, tratándose de la tutela, adicionalmente ha debido existir una orden del juez requiriéndolo para que hiciere cumplir por el inferior el fallo dándosele un término de cuarenta y ocho horas porque así expresamente lo indica el artículo 27 del decreto 2591 de 1991"

Observase que el solo incumplimiento de por si no implica la sanción del desacato, se requiere, adicionalmente, que el obligado a cumplir la sentencia de tutela la haya desatendido intencionalmente

PRUEBAS Y ANEXOS

Con el objeto de probar el cumplimiento del fallo de tutela por parte de esta Sociedad Fiduciaria, adjunto me permito remitir los siguientes documentos:

- Oficio remitido a la Secretaria de Educación de **PEREIRA**, en el cual se envía el expediente sin visto bueno del fallo contencioso ajuste a la pensión de jubilación del docente **MARIA ARGENSOLA HERNANDEZ** con sus respectivas observaciones.
- Correo enviado a la Secretaria de educación requiriendo el expediente para nuevo estudio.

2016

"Defensoría del Consumidor Financiero – JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A #96-51 Oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108164 Fax: 6108164. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 a.m. – 6:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua". Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero, consúltenos de forma telefónica o diríjase directamente a las oficinas principales en la ciudad de Bogotá o a nuestras agencias. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al defensor del Consumidor en cualquier agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo las siguientes datos del reclamante: 1. nombre, 2. identificación, 3. domicilio, 4. descripción de los hechos y/o derechos que considere que han sido vulnerados.

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 * Manizales (57-6) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

(f)
30
años

{fiduprevisora}

Por hoy, por siempre y por siempre.



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20160580024431
Fecha: 14-01-2016

PETICION

1. Bajo las anteriores circunstancias, **LA FIDUPREVISORA S.A** que actúa como vocera y administradora del patrimonio autónomo- **FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS DEL MAGISTERIO** ha realizado todas las actuaciones posibles no solo respecto de lo requerido por la accionante sino de lo ordenado por el Juzgado, no existiendo omisión alguna en el cumplimiento del fallo de tutela de la referencia por lo que **se solicita se DECLARE EL HECHO SUPERADO- SE ARCHIVEN LAS DILIGENCIAS Y SE ABSTENGA DE PROFERIR SANCIÓN ALGUNA** contra **FIDUPREVISORA S.A** que actúa como vocera y administradora del patrimonio autónomo- **FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS DEL MAGISTERIO FOMAG-Fiduprevisora.**
2. En consecuencia de lo anterior, resulta necesario que el Despacho **se sirva requerir a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE PEREIRA**, a efectos de remitir al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio el expediente con el error subsanado para que ingrese a un nuevo estudio, conforme lo indica el decreto 2831 de 2005

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Calle 72 No. 10-03, en la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,

RAFAEL ENRIQUE ROMERO CRUZ

Representante Legal-Fiduprevisora S.A. que actúa como vocera y administradora del patrimonio autónomo- FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS DEL MAGISTERIO

Proyecto: María Gíteza Gómez Luna

Revisó: Patricia Patiño VFP-2016-14-01

Defensoría del Consumidor Financiero - JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A #96-51 Oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 Fax: 6108164. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 a.m. - 6:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua". Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero, consúltenos de forma telefónica o diríjase directamente a las oficinas principales en la ciudad de Bogotá o a nuestras agencias. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al defensor del Consumidor en cualquier agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. nombre, 2. identificación, 3. domicilio, 4. descripción de los hechos y/o derechos que considere que han sido vulnerados.

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 *PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 * Manizales (57-6) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

Gomez Luna Maria Girleza

De: Gomez Luna Maria Girleza
Enviado el: viernes, 15 de enero de 2016 12:22 p.m.
Para: 'fondoprestaciones@pereiraeduca.gov.co'
CC: Torres Toro Jorge Andres
Asunto: URGENTE DESACATO MARIA ARGENSOLA HERNANDEZ DIAZ C.C 24.545.128.

Importancia: Alta

Doctora
Erika Paola Guevara Castro
Coordinadora
Secretaria de Educación de Pereira

Ref. CUMPLIMIENTO AL FALLO PROFERIDO DENTRO DE LA ACCION DE TUTELA No 2015-122 PROMOVIDA POR MARIA ARGENSOLA HERNANDEZ DIAZ C.C 24.545.128.

Respetado Doctora,

El JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA, en providencia calendada el 26 de Agosto de 2015 estableció:

SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaria de Educación Municipal de Pereira, doctora Patricia Castañeda Paz (o quien haga sus veces), conforme lo expuesto en la parte motiva, que en el término cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de esta providencia, verifique que la FIDUPREVISORA S.A. cuente con los elementos necesarios para resolver de fondo la solicitud de cumplimiento de sentencia judicial, formulada por la señora María Argensola Hernández Díaz, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.545.128 desde el pasado 16/12/2013

TERCERO: ORDENAR al Director de Prestaciones Económicas de la Fiduciaria La Previsora S.A. doctor Ismael Hernández Herrera (o quien haga sus veces), que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, resuelva de fondo la solicitud de cumplimiento de sentencia judicial proferida dentro de proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho el 07/12/2012 por el Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión del Circuito de Pereira, y confirmada por el Tribunal Contencioso Administrativo de Risaralda el 05/07/2013, en la que se ordenó declarar la nulidad parcial de unos actos administrativos y ordena la reliquidación de pensión de jubilación en favor de la señora María Argensola Hernández Díaz, la cual fue presentada ante la Secretaría de Educación Municipal de Pereira el pasado 16/12/2013 y enviada a esa entidad con el acto administrativo respectivo para su respectiva aprobación y pago.

PAGE_1

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.		Forma:	CONSULTA_F
SISTEMA DE PRESTACIONES SOCIALES		Usuario:	MGGOMEZ
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO		Fecha:	2016-01-15
Consulta de Prestaciones		V1.0.0	
Tipo Documento	1 CEDULA DE CIUDADANIA	Documento Docente	24545128
Nombre Docente	MARIA ARGENSOLA	Apellidos	HERNANDEZ DIAZ
Fecha Nacimiento	1952-07-03	Fallecimiento	
Generico	PENS PENSIONES	Principal	PJU PENSION DE JUBILACION
Tipo Prestación	APJU AJUSTE A LA PENSION DE JUBILACION	Identificador	1210450
Subtipo	APJUFC FALLO CONTENCIOSO AJUSTE A LA PENSION DE JUBILACION		
Ente Territorial	66001 PEREIRA		
Departamento	66 RISARALDA	Municipio	1 PEREIRA
Establecimiento	166001006083 INST EDUC MARIA DOLOROSA - FRANCISCO JAVIER		
Tipo Vinculación	2 NACIONALIZADO	Pla. Recurso	4 SITUADO FISCAL/PRESUPUE
Indicador Tutela	N Falso Autoriza Pago SIN N	Corregido Radicado	
Estado Trámite	ENVI ENVIADA	Fecha	2014-06-25
Estado Prestación	NEGA NEGADA	Fecha	2014-05-28

Sin perjuicio de lo anterior me permito anunciarle que revisada la Base de datos del magisterio se encontró que a la FIDUPREVISORA se remitió por parte de la Secretaria de Educación de PEREIRA, el proyecto de Acto Administrativo contentivo de **FALLO CONTENCIOSO AJUSTE PENSION DE JUBILACION**, por lo que, este se estudió por parte del abogado sustanciador y al realizar el estudio de confrontación con los requisitos exigidos por la ley y el reglamento se encontró que **NO se le otorgo la aprobación previa.**

REF: SENTENCIA PROFERIDA POR EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE RISARALDA, DE FECHA 5 DE JULIO DE 2013, EN LA CUAL SE CONFIRMO LA PROVIDENCIA DICTADA POR EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO JUDICIAL DE PEREIRA DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2012, EN CONSECUENCIA SE ORDENA DECLARAR LA NULIDAD PARCIAL DE LAS RESOLUCIONES 0389 DEL 28 DE ABRIL DE 2008 Y LA 0253 DE 8 DE JULIO DE 2009 EN LA CUAL SE AJUSTA LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN DE LA ACTORA, ORDENANDO RELIQUIDAR EN LA SUMA DE \$1,496,416 A PARTIR DEL 4 DE JULIO DE 2007, PAGANDO LA DIFERENCIA DE MESADAS POR LAS SUMAS QUE SE VENIAN PAGANDO EN VIRTUD DE LAS RESOLUCIONES PRECITADAS.

DEMANDANTE: MARIA ARGENSOLA HERNANDEZ DIAZ C.C. 24545128

RESUELVE: DECLARAR LA NULIDAD PARCIAL DE LAS RESOLUCIONES 0389 DEL 28 DE ABRIL DE 2008 Y LA 0253 DE 8 DE JULIO DE 2009 EN LA CUAL SE AJUSTA LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN DE

LA ACTORA, ORDENANDO RELIQUIDAR EN LA SUMA DE \$1,496,416 A PARTIR DEL 4 DE JULIO DE 2007, PAGANDO LA DIFERENCIA DE MESADAS POR LAS SUMAS QUE SE VENIAN PAGANDO EN VIRTUD DE LAS RESOLUCIONES PRECITADAS.

FECHA RADICACIÓN CUMPLIMIENTO FALLO: 16/12/2013

FECHA DE EJECUTORIA FALLO: 19/7/2013

ME PERMITO REMITIR EL EXPEDIENTE SIN VISTO BUENO, DE AJUSTE A LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN DEL DOCENTE MARIA ARGENSOLA HERNANDEZ DIAZ IDENTIFICADO CC. NO. 24545128, RECIBIDO EN ESTA ENTIDAD EL 1/2/2014, CON RADICACIÓN INTERNA 2014ER00016388, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENANDO EN SENTENCIA PROFERIDA POR EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE RISARALDA, DE FECHA 5 DE JULIO DE 2013, EN LA CUAL SE CONFIRMO LA PROVIDENCIA DICTADA POR EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO JUDICIAL DE PEREIRA DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2012, EN CONSECUENCIA SE ORDENA DECLARAR LA NULIDAD PARCIAL DE LAS RESOLUCIONES 0389 DEL 28 DE ABRIL DE 2008 Y LA 0253 DE 8 DE JULIO DE 2009 EN LA CUAL SE AJUSTA LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN DE LA ACTORA, ORDENANDO RELIQUIDAR EN LA SUMA DE \$1,496,416 A PARTIR DEL 4 DE JULIO DE 2007, PAGANDO LA DIFERENCIA DE MESADAS POR LAS SUMAS QUE SE VENIAN PAGANDO EN VIRTUD DE LAS RESOLUCIONES PRECITADAS.

DESCENDIENDO AL CASO CONCRETO, ES EVIDENTE QUE EL PRESENTE ESTUDIO DEBE DEVOLVERSE A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN SIN VISTO BUENO, TODA VEZ QUE NO ES POSIBLE REALIZAR EL AJUSTE DEL FALLO CONTENCIOSO SIN TENER CON CERTEZA EL VALOR SOBRE EL CUAL SE AJUSTARA Y SE DESPRENDERÁ LA CORRESPONDIENTE SUMA POR CONCEPTO DE MESADAS ATRASADAS, PUES AL DOCENTE POSEER UNA PRESTACIÓN APROBADA PERO NO PAGADA, LA CUAL ES UN AJUSTE A LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN, NO SE TIENE CIENCIA CIERTA CUAL ES EL MOTIVO POR EL CUAL NO SE HA COBRADO AÚN, IMPIDIENDO OTORGARLE A NUESTRA ENTIDAD VALORES CONCRETOS SOBRE LOS CUALES SE DEBE TASAR LA DIFERENCIA DE MESADAS.

POR LO TANTO, EN ARAS DE DARLE UN EFECTIVO CUMPLIMIENTO AL FALLO CONTENCIOSO, ES NECESARIO QUE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN ENVÍE EL EXPEDIENTE AL ÁREA DE PAGOS PARA QUE SE REALICE LA ENTREGA RESPECTIVA POR CONCEPTO DE AJUSTE DE LA PENSIÓN APROBADO BAJO LA HOJA DE REVISIÓN CON IDENTIFICADOR 0816850 DE 26 DE MAYO DE 2009, O SI POR EL CONTRARIO, LA VOLUNTAD DEL DOCENTE ES RENUNCIAR AL PAGO DE LA PRESTACIÓN SEÑALADA, SE SOLITA QUE EL MISMO SE DISPONGA A DESISTIR DE LA AJUSTE DE LA PENSIÓN DENOMINADA BAJO EL IDENTIFICADOR 0816850 UNA VEZ SUBSANADAS ESTAS INCONSISTENCIAS, SE SOLICITA REMITIR NUEVAMENTE EL EXPEDIENTE COMPLETO A FIN DE DARLE Estricto CUMPLIMIENTO A LO ORDENANDO POR EL FALLO CONTENCIOSO.

Por lo anterior, se realizó la devolución del expediente el día 26 de JUNIO de 2014 a la Secretaría de Educación de PEREIRA con radicado 2014EE000006126 y guía de Servientrega para que esa entidad realice las correcciones arriba descritas y vuelvan a remitir el proyecto de acto administrativo para una nueva revisión. (Decreto 2831 de 2005)

FECHA DEL ENVÍO 26/06/2014		GUÍA CRÉDITO No. EL PESO DE ESTE ENVÍO SERÁ VERIFICADO Y CORREGIDO POR NUESTROS FUNCIONARIOS.		1083224734	
ORIGEN 10 BOGOTÁ		DESTINO Pereira		1083224734	
0.812.330-3		PARA Año: María Duirago		Dirección: Cra 7 #18-55 pb po SE pereira	
[ARIA LA PREVISORA SA [ARIA LA PREVISORA LTDA. (G/C) NO 10-09 LOCAL 114 P-2		DESTINATARIO		Teléfono: NIT./CC.	
NIT./CC.		SERVIENTREGA		DICE CONTENIDO	
23526		2		fallos	
SELLO		EL DESTINATARIO RECIBIÓ CONFORMIDAD		HORA	
Año Duirago		9:00		\$ 5000=	
NOMBRE ENTREGADOR		FECHA		11/7/14	
1011EE		1083224734		PRUEBA DE ENTREGA 1083224734	

A la fecha no se ha recibido el expediente con las correcciones para nuevo estudio.

2. También es importante informar que se llamó en diciembre a la secretaria informándole que habíamos recibido incidente de desacato por parte del JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA Y por lo tanto solicitamos que enviaran el expediente con las correcciones para nuevo estudio.

Por lo anterior, solicito muy respetuosamente a su entidad remitir el proyecto de acto administrativo a esta sociedad FIDUCIARIA (FOMAG) de la docente **MARIA ARGENSOLA HERNANDEZ DIAZ C.C 24.545.128**, para darle el trámite correspondiente de negación o aprobación del **FALLO CONTENCIOSO AJUSTE DE LA PENSION DE JUBILACION**.

EN CUANTO A LA GUIA No 70454281 NOS PERMITIMOS ACLARAR LO SIGUIENTE

LOGISTICA

12398971

PREVISORA

860.525.148-5

EIDY ALBA BARRERA
CALLE 72 10-03 PISO 4YS
BOGOTA D.C.

16 DIC 2014

SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION

70454281

Disconectado Refusado No Recibido Dir. Errada Otro No

Una vez consultadas las bases de datos y verificado con el Centro de Recaudo de la Información (CRI) el señor William Bravo, se consultó el número de guía No. **70454281** al cual se hace referencia en el comunicado enviado de la Secretaría de Educación al despacho, y se evidencio que llegaron dos radicados los cuales nos permitimos aclarar lo siguiente:

1. El Radicado No **20140321245692** fue asignado a la funcionaria NELLY CORTES el día 16-12-2014, con cinco folios para la validación del tipo de vinculación de la señora MARIA LORENCITA CARDINA OSORIO.
2. El Radicado No **20140321245572** fue asignado a la funcionaria HILDA CASTRO del área de prestaciones sociales del Fondo del Magisterio el día 16-12-2014, con 13 órdenes de pago dentro de las cuales **NO** se evidencia la docente MARIA ARGENZOLA HERNANDEZ DIAZ es decir estos son oficios con órdenes de pago de varias prestaciones, lo cual no debería haberse enviado en este oficio ya que como se explicó el fallo contencioso ajuste a la pensión de jubilación **fue enviado negado a la secretaria de educación** por lo tanto no se podría pagar una prestación que fue negada.



ALCALDIA DE PEREIRA

Destino: DIRECCION DE AFILIACIONES Y RECAUDOS



No. 20140321245692
Fecha Radicado: 2014-12-16 16:07:35
Anexos: SPINELLY CORTES Y MONTES

Fiduprevis

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

-9-

FNP-576

Pereira, 01 DIC 2014

39 2 2 2

Doctor
OSWALDO HIGUERA NAVIA
Director de Afiliaciones y Recaudos
FIDUPREVISORA S.A.
Bogotá D. C.

Asunto: Documentos Validación Tipo de Vinculación

Por medio de la presente les estamos remitiendo documentos de la docente **MARÍA LORENCITA CARDONA OSORIO** identificada con la cédula No.25098316 quien radico la prestación Ccsantia Parcial Reparación y fue devuelta con estado Negada por presentar problemas de vinculación.

Se anexa: acta de posesión y decreto de nombramiento.

Agradecemos su atención y quedamos en espera de sus comentarios.

Cordialmente,

MARIA SIRLEY OSSA VERGARA
Directora Administrativa de la Prestación del Servicio Educativo y Administración de Plazas

Anexo: 4 folios

Proyectó: Ana E. López Torres
Fondo de Prestaciones SEM

25/11/14



Piso 8 Tel: (9)3248100 Fax: (9)3248186

HOJA DE REVISION

PRESTACION CESANTIA PARCIAL POR REPARACION - PRESUPUESTO ORDINARIO

OFICINA REGIONAL PEREIRA

IDENTIFICADOR 1285710

NRO. RADICACION 2014-CES-038570

FECHA RADICACION 2014-10-10

FECHA RECIBO 2014-10-28

FECHA ESTUDIO 2014-11-05

APELLIDOS CARDONA OSORIO

NOMBRES MARIA LORENCITA

DOCUMENTO 25.098.316

CC

VINCULACION NACIONAL

MOTIVO CESANTIA PARCIAL: REPARACION

ANTE RECURSOS SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91

PLANTEL

CENT EDUC NARANJITO

VALOR LIQUIDADADO 0

ANTICIPOS PAGADOS 0

VALOR A RECONOCER 0

BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%)	PARENTESCO	REPRESENTANTE
CEGUL	25098316		100.000000	DOCENTE	

ESTADO NEGADA

LA BASE NO LO IDENTIFICA CON LA VINCULACION QUE SEÑALAN EN EL PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO.

OBSERVACIONES

RADICACION PAGINA WEB

SEÑORES S.E SE NIEGA LA SOLICITUD DEBIDO QUE EL DOCENTE SE REGISTRA COMO NACIONAL CON REGIMEN DE CESANTIAS ANUALIDAD, PERO LA SOLICITUD ES COMO NACIONALIZADO REGIMEN RETROACTIVO, NO TIENE REPORTES DE CESANTIAS Y TAMPOCO REPORTES F.N.A POR LO QUE SE HACE NECESARIO ALLEGAR ACTA DE POSESION Y DECRETO DE NOMBRAMIENTO, TAMBIEN SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL PARA CONTINUAR CON EL ESTUDIO DE LA PRESTACION.

.....
FIRMA DEL REVISOR (FABIAN SANCHEZ)

La presente hoja de revisión, se constituye título ejecutivo del Acto Administrativo en concordancia con la Sentencia Unificada SU 014 de 2012, el Decreto 2831 de 2005 y el contrato de Fiducia suscrito entre el Ministerio de Educación y la Fiduciaria.

L.C.M.
LOGISTICA



16 DIC 2011
12398971*1271

EIDY ALBA BOMBE
CALLE 72 10-03 PISO 475
BOGOTA D.O

REMITENTE

12398971

PESO
125 gr.

SECRETARIA DE EDUCACION

RECIBI
SECRETARIA DE EDUCACION

GENERO DE RECLAMOS DE INFORMACION
\$ 550

SECRETARIA DE EDUCACION

70454281

Descartado	<input type="checkbox"/>	Retenido	<input type="checkbox"/>	No Resista	<input type="checkbox"/>	Dr. Errada	<input type="checkbox"/>	Otros	<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>
------------	--------------------------	----------	--------------------------	------------	--------------------------	------------	--------------------------	-------	--------------------------	--------------	--------------------------



FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2005
CONSECUTIVO NO. 0

HOJA No. 1

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION
 NOMBRE SECRETARIA: _____ NIT ENTIDAD NOMINADORA: 891480030-2
 SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PEREIRA
 DEPARTAMENTO: RISARALDA

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE
 1 Primer Apellido: CARDONA Segundo Apellido: OSORIO
 Primer Nombre: MARIA Segundo Nombre: LORENCITA
 2 Tipo de Documento: CC CE Número de Documento: 25098316
 GRADO DE ESCALAFON: 08
 NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL: SEDE NARANJITO

III. SITUACION LABORAL
 1 REGIMEN DE CESANTIAS
 Anual Retroactivo
 3 CARGO: Docente Directivo Docente Cual?
 4 NIVEL: Preescolar Primaria Básica Secundaria
 5 ACTIVO: SI NO
 6 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba Propiedad Provisionalidad Otro Cual?

IV. HISTORIA LABORAL

INGRESO	TIPO Acto Administrativo	Fecha Acto Administrativo	Nro. de A.A.	TIPO DE A.A.	Nro. de A.A.	FECHA A.A.	DESDE
Fecha Práctica						d m y	d m y
	Decreto	30/09/1985	565				
	Decreto	30/09/1985	565	Decreto	565	30/09/1985	30/09/1985
NOVEDADES							
1	Ing. y Remig. Planel Educativo Municipal	Ciudadela, Cuba					
		Pereira (Ris)					

HOJA No. 2

2	Tipo de Novecuid Familiar Educativo Municipal	Asesoras CIJDADELA CUBA Perem (Kia)	Resolucion	176	30/01/2009	30/01/2009
			TIEMPO TOTAL	26 - 1 - 29		

V. AUSENCIAS

CALCULO TOTAL DEL TIEMPO MENOS LAS AUSENCIAS

VI. PREVISION SOCIAL

FONDO DE PREVISION SOCIAL AL CUAL PERTENECE

Fondo Prestacional del Magisterio

Fondo Prestacional del Magisterio

COMIENZA

01/09/2010

30/09/1985

FINALIZA

TIEMPO TOTAL

26 - 1 - 29

VII. OBSERVACIONES

VIII. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

MARIA SIRLEY OSSA VERGARA

Tipo de Documento

CC

X

CE

Cargo

DIRECTORA ADMINISTRATIVA S.E.M

Numero de Documento

42108448

25/11/2014

FECHA

Maria f. Ossa V.

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

Bienes: IRON EDISON OSORIO

Bienes: IRON EDISON OSORIO

Aprob: ABC

Humano-(4101,6)- Certificado Laboral PPM

Fecha: 25/11/2014

Página 2 de 2

01-1445-13330

autógrafa



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE RISARALDA

SECRETARIA DE EDUCACION - DIVISION DE RECURSOS HUMANOS DE
PLANTELES EDUCATIVOS

SECCION DE REGISTRO DE PERSONAL

ACTA DE POSESION N° 1712 Fecha 30-septiembre 1985 Hora 3:00 p.m.

En la ciudad de FERRERA

se presentó en el despacho del a SECRETARIA DE EDUCACION

el (la) señor MARIA LORENETA CARDONA OSORIO

Nacido en SALAMERA (19 de julio de 1964) Dpto. CALDAS

Cédula de Ciudadanía N° 25.098.316 De SALAMERA CBS.

con el fin de tomar posesión del cargo de REGIONAL ESCALAFONADA EN GRADO UNO PARA EL CEN-
DOCENTE LA RONDA DE FERRERA (RURAL) REEMPLAZA A MARINO MARFEN QUE EN PASO A OTRO CEN-
TRU DOCENTE. con asignación de \$ 20.962.00 Gtos. Rep

para el cual se nombró por DECRETO N° 0565

de fecha 18 de septiembre de 1985 con carácter de PROPIEDAD LA-POSESE

presentó el juramento ordenado por el artículo 65 de la Constitución Nacional y los siguientes documentos:

Libreta Militar N° _____ Distrito N° _____ De _____

Certificado Judicial N° TR203377 FERRERA A 28 SEPTIEMBRE DE 1985

Certificado Médico 10702 CASERIS

Fianza N° _____ de _____

Maria Lorenetta Cardona O
Firma del Posesionado

Hora Luz Garcia de Lopez
Firmado
Secretario de Educación

ORIGINAL MELVA MONROYA DE SANCHEZ
Jefe Recursos humanos de Planteles Educativos



Elaborado por Nubia Carvajal S Cargo Secretaria

OBSERVACIONES:



DEPARTAMENTO DE RISARALDA

DECRETO NUMERO 0565 DE 1985

(12 OCT 1985)

Por el cual se hace un Nombramiento en Escuelas Primarias.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, EN SU CALIDAD DE AGENTE PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL F.E. en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.-

25'098.316
Nombrar a MARIA LORENCITA CARDONA OSORIO, asalelo de en grado 1, para el cargo de Seccional en el Centro De la LA HONDA de Pereira, en remplazo de MARINO MARTIN GIRALDO, quien pasó al Centro Docente EL GUAYABO de reira.

ARTICULO SEGUNDO.-

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira, a

12 OCT 1985

SECRETARIO DE EDUCACION

LUIS CARLOS VILLEGAS ECHEVERRI

SECRETARIA DE EDUCACION

GLORIA LUCY GARCIA DE LOPEZ

SECRETARIA DE EDUCACION

MELVA MONTOYA DE HINCAPIE

SECRETARIA DE EDUCACION

URIEL CARDONA SALAZAR

Secretaria de Educación

Jefe División de Recursos Humanos de Plantales Educativos.

Yo. Sr. Delegado del Ministerio de Educación Nacional Ante el F.E.R.



811
DECRETO - 819

NOV 3
03 NOV 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por la Constitución Nacional en su artículo 315 numeral 3 y Artículo 29 Ley 1551 de 2012 Literal D, y Artículo 34 Decreto 1950 de 1973.

CONSIDERANDO

Que mediante oficio de fecha 29 de Octubre de 2015 y Radicado No 58305, la Doctora Patricia Castañeda Paz Identificada con la cedula de ciudadanía No 42.117.321 de Pereira, presenta renuncia irrevocable al cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO CODIGO 020 GRADO 08 DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION.**

Que mediante Decreto 805 del 30 de Noviembre de 2015, fue aceptada la renuncia de la Doctora Patricia Castañeda Paz, a partir del 01 de Noviembre de 2015.

Que por necesidad en el servicio, la Señora Alcaldesa (E) de Pereira, encarga de las funciones de la Secretaria de Educación a la Doctora Graciela Diez Arias.

Que el Decreto 1950 de 1973 en su Artículo 34º dice "Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO:

Encargase a la Doctora **GRACIELA DIEZ ARIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 34,057,803 expedida en Pereira, actual Directora Operativa de Asesoría Jurídica y Control Interno Disciplinario del Personal Docente Código 009 Grado 04 dependiente de la Secretaría de Educación, **DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO DE DESPACHO DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CÓDIGO 020 GRADO 08**, mientras se provee definitivamente el cargo y tendrá derecho a la asignación salarial correspondiente.

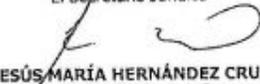
ARTÍCULO SEGUNDO:

El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


SONIA VIVIANA TAMAYO OSORIO
La Alcaldesa de Pereira (E)


EMILIO ANTONIO GRAJALES RIOS
El Secretario Jurídico


JESÚS MARÍA HERNÁNDEZ CRUZ
Secretario de Desarrollo Administrativo


MARÍA ALBA MEJÍA RINCÓN
Directora Administrativa de Gestión del

16/C6 2015

Zimbra:

Zimbra:

fondoprestaciones@pereiraeduca.gov.co

CONSULTA FALLO CONTENCIOSO AJUSTE PENSION JUBILACIÓN

De : Fondo de Prestaciones
<fondoprestaciones@pereiraeduca.gov.co>

jue, 11 de jun de 2015 16:49

1 ficheros adjuntos

Asunto : CONSULTA FALLO CONTENCIOSO AJUSTE PENSION
JUBILACIÓN

Para : Alba Borre Eidy <eaiba@fiduprevisora.com.co>

CC : elondogno@hotmail.com

Buenas tardes,

Doctora gentilmente solicito su colaboración, se recibe derecho de petición de la señora MARÍA ARGENZOLA HERNÁNDEZ DÍAZ, identificada con la cédula 24545128, su abogado ENSO DE JESÚS LONDOÑO CALVO, con el oficio radicado en esta Secretaría donde solicita se le dé explicación sobre la prestación FALLO CONTENCIOSO AJUSTE A LA PENSIÓN JUBILACIÓN; manifiestan que solicitaron información en la Fiduprevisora (personalmente) y la respuesta es que el pasado 12 de mayo fue devuelta por ustedes al ente territorial.

Le anexo oficio con número de radicado 40375 de diciembre 10 de 2014 donde se remite para pago la prestación antes mencionada, al igual derecho de petición con número de radicado 35786 de 2015, SAC5742.

Por favor nos informan en que estado tiene la Fiduprevisora este Fallo para dar una respuesta correcta.

Quedamos en espera de una pronta respuesta.

Cordial saludo,

ANA CECILIA LÓPEZ TORRES
Fondo Prestaciones SEM

FALLO MARIA ARGENZOLA SAC 5742.pdf
184 KB



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

-9-

FNP-245

Pereira, 16 JUN 2015

23265

Doctor
ENSO DE JESÚS LONDOÑO CALVO
Calle 28 No. 12 A - 48 Apartamento 402
Correo elondogno@hotmail.com
Pereira

Asunto: Respuesta final derecho de petición R-35786 de mayo 25 de 2015, SAC5742

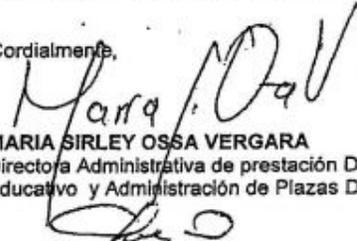
Teniendo en cuenta su escrito donde nos solicita se le dé información clara sobre la prestación fallo contencioso ajuste a la pensión jubilación de la señora MARÍA ARGENZOLA HERNÁNDEZ DÍAZ, identificada con la cédula 24.545.128.

Como se le informó en el oficio con número de radicado 8899 de marzo 12 de 2015, proyectado por el abogado Efraín Gutiérrez Ocampo, la prestación fue remitida para pago mediante oficio No. 40375 de diciembre 10 de 2014.

Para darle mayor claridad a su solicitud se le remite correo a la Doctora Eidy Alba Borre, jefe de sustanciación de la Fiduprevisora S. A. donde se le solicita información sobre el estado de dicha prestación; se anexa copia de correo el cual fue remitido a usted como copia.

Agradecemos su atención a la presente.

Cordialmente,


MARIA SIRLEY OSSA VERGARA
Directora Administrativa de prestación Del Servicio Educativo y Administración de Plazas Docentes

Proyecto: Ana Cecilia López Torres
Profesional - Contratista
Fondo de Prestaciones SEM

Anexo: 1 folios

16/06/2015

ANEXO 7



Piso 8 Tel: (9)3248100 Fax: (9)3248186



ACTA DE POSESION No - - 476

CARGO: SECRETARIO DE DESPACHO DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION CODIGO 020 GRADO 08 (ENCARGO)

NOMBRE GRACIELA DIEZ ARIAS

A: LA ALCALDIA del Municipio compareció, Hoy: 03 DE NOVIEMBRE DE 2015 la señora GRACIELA DIEZ ARIAS con el fin de tomar posesión legal del cargo de SECRETARIO DE DESPACHO DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION CODIGO 020 GRADO 08 para el cual fue encargada por la señora ALCALDESA (E) DE PEREIRA, mediante DECRETO No 811 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2015, Según copia adjunto, enviado a este Despacho.

En tal virtud el suscrito ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA por ante su secretario, le recibió el juramento de rigor, previsto en el en el inciso 2º del artículo 122 de la Constitución Política. Por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente los deberes inherentes al cargo encomendado, a su leal saber y entender. Acto seguido presentó los siguientes documentos:

CEDULA DE CIUDADANÍA: 34.057.803 DE PEREIRA

OBSERVACIONES: POR VENIR LABORANDO EN CONTINUIDAD SOLO SE LE TOMO JURAMENTO

El posesionado devengará una asignación mensual de \$ 6.853.752

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada, después de haber sido leída y aprobada Por todos los que en ella intervinieron.

Para constancia se firma:

30 NOV 2015

SONIA VIVIANA TAMAYO OSORIO
La Alcaldesa de Pereira (E)

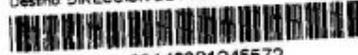
JESUS MARIA HERNANDEZ CRUZ
El Secretario de Desarrollo Administrativo

MARIA ALBA MEJIA RINCON
La Directora Administrativa de
Gestión del Talento Humano

GRACIELA DIEZ ARIAS



Destino: DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS



No. 20140321245572
Fecha Radicado: 2014-12-16 16:01:35
Anexos: 13 OP/CASTROYMONTES.

fiduprevis

SECRETARIA DE EDUCACION

-9-

FNP-586

09 DIC 2014

40104

DOCTORA
EIDY ALBA BORRÉ
Directora de Prestaciones Económicas (E)
FIDUPREVISORA S.A
Calle 72 N° 10-03 pisos 3 y 4
Bogotá D.C

ASUNTO. ENVIO PARA PAGO

Por medio de la presente estamos remitiendo a su despacho (23) Resoluciones con sus anexos correspondientes para su respectivo pago.

PRESTACION	NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA	Nº FOLIOS
CESANTIA PARCIAL REPARACION	MARIA CLEOTILDE MENA HINESTROZA	25004597	4
CESANTIA PARCIAL REPARACION	OLGA LUCIA ARIAS OCAMPO	24366861	4
CESANTIA PARCIAL REPARACION	MYRIAM ARGEMIRA CRISTANCHO DE MARTINEZ	40012481	4
PENSION JUBILACION	MARIA MERCEDES BANOL GARCIA	25056865	5
PENSION JUBILACION	MARIA LOURDES MUNOZ GIRALDO	43028290	5
CESANTIA PARCIAL COMPRA VIVIENDA	MONICA ESTRADA VILLEGAS	63484612	5
CESANTIA PARCIAL COMPRA VIVIENDA	MARIA RUBIELA CRUZ DIAZ	25058007	5
CESANTIA PARCIAL PARA ESTUDIO	MARIA PATRICIA QUIROZ OSORIO	42019924	4
CESANTIA DEFINITIVA	LUZ AMPARO VALENCIA PATINO	31402730	7
PENSION DE INVALIDEZ	LUZ AMPARO VALENCIA PATINO	31402730	11
CESANTIA DEFINITIVA	JOSE IVAN OCAMPO OSPINA	15895123	5
CESANTIA PARCIAL PARA ESTUDIO	FLOR MARYURY VALENCIA QUINCHIA	42109091	7
PENSION DE INVALIDEZ	LILIANA RAMIREZ REYES	42090895	13
CESANTIA PARCIAL REPARACION	WILLIAM BETANCURT CARDENAS	18505421	4
CESANTIA PARCIAL REPARACION	BETTY RUBY CASTAÑO TOBON	42091057	4
CESANTIA PARCIAL REPARACION	MARIA TERESA GONZALEZ REYES	42050293	4
CESANTIA PARCIAL REPARACION	VITALINO MATORANA CORDOBA	4528166	4
CESANTIA DEFINITIVA	YOLANDA PEREZ VELASQUEZ	34040788	5
CESANTIA PARCIAL REPARACION	CECILIA SUAZA MORENO	36156609	4
CESANTIA DEFINITIVA	DAVEY CARVAJAL HERNANDEZ	2283430	5
CESANTIA DEFINITIVA	GRACIELA GARTNER GALLEG0	25056324	8
PENSION JUBILACION	MARTHA CECILIA ESCUDERO CARDENAS	24326589	5
PENSION JUBILACION	LUCERO HENAO GONZALEZ	42052136	5

23

Cordialmente

Maria Sirley Ossa Vergara
Directora Administrativa del Servicio Educativo y Plazas Docentes

Ana Cecilia López Torres
Fondo de Prestaciones

Proyecto: Non Edison Osorio 05-12-2014



Piso 8 Tel: (9)3248100



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	26 de enero de 2016	Número de radicado:	3154
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	GRAYDON NARANJO LEON		
Descripción o asunto:	INCIDENTE DESACATO	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	UN EXPEDIENTE
Anexos digitales:			
Destino:	YADIRA EUGENIA RAMIREZ HERNANDEZ - Director(A) Operativo(A) De Defensa Jurídica	Copia a:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo

